



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: REGULACIÓN DE VISITAS 63001311000220230037200

DEMANDANTE: CARLOS MARIO CARMONA TRUJILLO

DEMANDADO: PAOLA VANESA CUERVO TABARES

Tener en cuenta que la demandada Paola Vanessa Cuervo Tabares, se notificó por conducta concluyente. (Inc. 1° art. 301 del C.G.P.), y solicita que se le nombre apoderado en amparo de pobreza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151 del C.G.P., en garantía del derecho de defensa y contradicción, se concede el beneficio de amparo de pobreza a la demandada Paola Vanesa Cuervo Tabares, para lo cual se designa a la abogada Luz Angela Ceron Lema, identificada con C.C. No 41.955.087 y T.P. No.138.200, quien recibe notificaciones al correo electrónico abogadaceronlema@hotmail.com, para que asuma la defensa de sus intereses. Por el Centro de Servicios comuníquese la designación al correo electrónico del abogado. Suspender el término para proponer excepciones, hasta cuando el abogado acepte el encargo. (inc. 3° del Art. 152 del C.G.P.)

Una vez el abogado designado en amparo de pobreza acepte el cargo, se proseguirá con el trámite.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52172e66245f1a1a6861c4f9c5951e42d8d49c74c544ce0a17c594814043a4bd**

Documento generado en 08/04/2024 10:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>